Buenaventura, marzo 30 de 2026
Señores
**LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS**
Nit: 860.002.400-2
Atte. Sra. **EDITH YANET FLORES AGUDELO**
Buenaventura

REFERENCIA: DOCUMENTO ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.
**INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**: ACP-MC-2025-01.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, me permito manifestar que la oferta que usted ha presentado con relación a la invitación pública de la referencia ha sido aceptada de manera incondicional. Una vez realizada la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de la oferta, se determina contratar con **LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS** NIT: **860.002.400-2** representada legalmente por el Sra. **EDITH YANET FLORES AGUDELO**, como el proponente que cumplió con los requerimientos de los términos de referencia establecidos.

**Objeto del contrato: ADQUISICION POLIZA MANEJO GLOBAL DEL SECTOR OFICIAL, TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE LA ALCALDIA LOCAL CONTINENTE EL PAILON DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA (VALLE) VIGENCIA 2026 – 2027**

Valor del Contrato: TREINTA Y DOS MILLONES TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($32.003.576)

**Plazo de Ejecución**: cinco (5) días.

**Forma de Pago: 1)**. Se pagará contra entrega el 100% del valor contratado una vez sea recibido el suministro a entera satisfacción por parte del supervisor y se haya hecho la certificación de reporte del bien en el inventario de la oficina de servicios básicos. **2)**. Las facturas deberán tener el número y objeto del contrato. El Documento de la factura debe cumplir con los requisitos legales vigentes. **3).** Los documentos entregados deben estar organizados de conformidad a la Ley General de Archivo No. 594 del 2000.

**GARANTIAS**:
De acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150, en los contratos de seguros no sea obligatoria la constitución de garantía única de cumplimiento.

“Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la

**Este documento es propiedad de la Alcaldía Local Continente El Pailón del Distrito de Buenaventura. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Líder del proceso de Gestión Documental**

naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento."

De acuerdo con el numeral 8 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, el presente documento junto con la invitación y la oferta constituyen el contrato.

El contratista deberá adelantar los tramites de legalización de las garantías y suscribir el acta de inicio.

Para constancia se expide en Buenaventura Valle Del Cauca, treinta (30) días del mes de marzo del año 2026.

**LIVINTON ZAMORA ZAMORA**
Alcalde Local Continente El Pailón
**ORIGINAL FIRMADO**

**Este documento es propiedad de la Alcaldía Local Continente El Pailón del Distrito de Buenaventura. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Líder del proceso de Gestión Documental**